



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

ACUERDO N°0241-2024-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 15 de Noviembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Acta de Sesión ordinaria de Concejo Municipal N°21-2024, de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, de fecha 14 de noviembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433 Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando en Estación de Orden del Día se toco como agenda el Oficio N° 000427-PO-2024-2025-CJDDHH-CR-P, de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por el presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, Isaac Mita Alanoca, en el cual solicita se sirva remitir opinión técnica legal y/o sugerencias, respecto al Proyecto de Ley N° 09032-2024-CR, propone de la presente ley conceder Amnistía a las autoridades y miembros de los pueblos indígenas u originarios, comunidades campesinas, comunidades nativas, luchadores sindicales y sociales, defensores medioambientales, rondas campesinas y rondas urbanas que se encuentren denunciados, investigados, procesados o condenados por haber ejercido su autonomía y funciones jurisdiccionales, aplicar el derecho consuetudinario, colaborar, coordinar o prestar apoyo a otras autoridades de la jurisdicción especial de la Justicia Ordinaria o de la seguridad ciudadana; controlar, concomitar o prestar apoyo a otras autoridades; así como por defender el medio ambiente, sus derechos laborales y colectivos, tierra, territorio y bienes jurídicos colectivos como pueblos;

De conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores asistentes a la sesión de Concejo N° 021-2024 de la fecha, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

Artículo 1°.- DERIVAR el Oficio N° 000427-PO-2024-2025-CJDDHH-CR-P, de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por el presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, Isaac Mita Alanoca, a la **Oficina de Asesoría Jurídica, para su opinión legal**, sobre el Proyecto de Ley N° 09032-2024-CR, que propone conceder Amnistía a las autoridades y miembros de los pueblos indígenas u originarios, comunidades campesinas, comunidades nativas, luchadores sindicales y sociales, defensores medioambientales, rondas campesinas y rondas urbanas que se encuentren denunciados, investigados, procesados o condenados por haber ejercido su autonomía y funciones jurisdiccionales, aplicar el derecho consuetudinario. Para lo cual se concede un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado para su pronunciamiento y posterior emisión a la comisión.

Artículo 2°.- DISPONER Y ENCARGAR, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Asesoría Jurídica, y demás Instancias Administrativas.

Artículo 3°.-ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

Dado en la Casa del Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Cotabamba -Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Cc.
 GM
 OFIC. ASESORÍA JURÍDICA
 UNIDAD DE ESTADÍSTICA E I.



Ing. Dante Contreras Gayoso

DNI N° 25003473

ICH'ULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNGHIS

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldía2023.2026@gmail.com

914471001

